



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 27 de julio

Número 169

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1960 por la que se modifica el artículo 69 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas sobre vacaciones retribuidas.

Ilustrísimo señor:

A petición razonada del Sindicato Vertical de Ganadería, vistas las circunstancias que concurren en las actividades de Industrias Cárnicas y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El artículo 69 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas, de 9 de agosto de 1948, queda redactado como sigue:

«Todo el personal deberá disfrutar de unas vacaciones anuales retribuidas por los períodos siguientes:

- a) Veinte días para el personal técnico administrativo.
- b) Quince días para el personal obrero.
- c) Veinte días al personal menor de veintinueve años que asista a campamentos o cursillos organizados de acuerdo con la legislación vigente. Este último podrá ampliar el período indicado por el tiempo que permanezca en dichos cursillos o campamentos.

Segundo. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1960.—
Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Tráfico

Circular sobre permisos de conducción

Con el fin de facilitar la preceptiva revisión de los permisos de conducción quienes deseen efectuarla por correo, y sin necesidad, por tanto, de tener que desplazarse a las oficinas de la Jefatura Provincial de Tráfico, deberán conservar las normas siguientes:

1. Dirigir escrito al jefe de tráfico solicitando la revisión del permiso de conducir. En dicho escrito, que deberá estar hecho a máquina, con caracteres de imprenta, se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, el nombre de los padres, la fecha y lugar de nacimiento, el número del documento de identidad y el domicilio actual del solicitante, acompañándose con él los documentos siguientes:

a) Certificado de aptitud ya sea física o psicotécnica, según los casos, en el que se hallará adherida la fotografía del interesado, cruzado por la firma del facultativo que expida el documento. Tal certificado deberá estar extendido con arre-

glo a lo dispuesto en los apartados I y II del artículo 274 del Código de la Circulación si el permiso que se desea revisar es de segunda o tercera clase; y si fuere de primera clase o primera clase especial, de conformidad con lo establecido en los apartados III, IV y V del mismo artículo.

b) Dos fotografías de 35 x 33 milímetros con el nombre y apellidos consignados al respaldo.

c) Copia literal del permiso de conducción que se desee revisar, autorizada por el solicitante.

d) Un sobre tipo oficio, debidamente franqueado y dirigido al propio peticionario, con su dirección completa, en el que figure como remitente la Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Recibidos los anteriores documentos en la Jefatura de Tráfico, ésta diligenciará la revisión, y precisamente en el sobre a que se refiere el apartado d) del número anterior y contra reembolso de la tasa oficial y gastos que se hayan originado remitirá al interesado el correspondiente «duplicado por revisión», incluyendo dentro del sobre una nota en la que se especifique por conceptos la cuantía del reembolso.

f) Una vez que el interesado haya recibido el «duplicado por revisión», deberá enviar el permiso antiguo a la Jefatura Provincial de Tráfico, por correo certificado y en plazo no superior a diez días, en la inteligencia de que, si así no lo hace, se considerará sin efecto la revisión efectuada.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el día 11 de octubre próximo finaliza el plazo de revisión de los permisos de conducir expedidos desde el día 1 de enero de 1951 al 11 de octubre de 1957.

Burgos, 20 de julio d 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Corrección de erratas de la Circular 56/60 de esta Delegación Provincial que fija topes máximos de venta de frutas y hortalizas

Por haber padecido error en la inserción de la Circular 56/60 de esta Delegación Provincial, fecha 22 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 167, del 23, se rectifica en la forma siguiente:

En la página segunda, columna tercera, donde se dice: «Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 55/60, de 15 de los corrientes, (B. O. de la provincia, número 162, del 9-7-60)», debe decir: «Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial número 55/60, de 15 de los corrientes (B. O. de la provincia número 162, de 16 7 60)».

Burgos, 23 de julio de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Don Juan Navarro Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 33 del año, seguido contra Basilio Miguel Fernández, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se in-

sertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta villa cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal, en dicho juicio y ejecución de sentencia, artículos 28 y 29, tarifa 1.^a, 130 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6.

Pólizas Mutualidad, 9.

Total 145 pesetas.

Corresponde satisfacer a Basilio Miguel Fernández.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Aranda de Duero, a 21 de julio de 1960.—El Secretario, Juan Navarro.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Eduardo Navarro

Don Juan Navarro Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 20 de 1960 del año, seguido contra Arturo Blázquez Albilleira, por el hecho de estafa se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia artículo 28 y 29 tarifa 1.^a, 130 pesetas.

Por indemnización, 80.

Por reintegros del expediente, 5.

Tres despachos expedidos D. C. 6.^a, 150.

Pólizas Mutualidad, 9.

Total 374

Corresponde satisfacer a Arturo Blázquez Abilleira.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Aranda de Duero, a 21 de julio de 1960.—El Secretario, Juan Navarro.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Eduardo Navarro

Briviesca

Don Ramón-Marino Serrano García, Juez Comarcal sustituto de la ciudad de Briviesca,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio en juicio de cognición, a instancia del Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz, en nombre y representación de don José Pascual Colina, mayor de edad y vecino de Monasterio de Rodilla, contra don Simeón García López, mayor de edad y vecino del barrio de Gamonal (Burgos), para hacer efectivos de bienes de este último la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta pesetas de principal, más intereses legales y costas, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta, por plazo de veinte días, los bienes inmuebles propios del ejecutado, y señalando para su celebración el día diecinueve de agosto próximo, a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Los bienes inmuebles embargados son los siguientes, y radican en el término municipal de Fresno de Rodilla.

Una finca rústica al pago de «Las Vegas», de cincuenta áreas, que linda Norte y Sur, arroyo;

Este, Abilio Peña, y Oeste, idem. Tasada esta finca en dos mil ochocientas pesetas».

«La mitad indivisa de una casa sita en Fresno de Rodilla, en su calle Santa María, sin número, que linda derecha, cochera de la misma herencia; izquierda, Pedro Munguira, y espalda, calle. Tasada esta finca en doce mil pesetas».

Asciendo la anterior tasación a las figuradas catorce mil ochocientas pesetas.

Que no existen títulos de propiedad, debiendo suplirse éstos en la forma determinada en la Ley Hipotecaria.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Briviesca, a veinte de julio de mil novecientos sesenta.—El Juez, Ramón Marino Serrano García.—El Secretario, Samuel Alvarez.

2.514.—D-213'25

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos),

Certifico: Que en juicio civil número 36 de 1960, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal propietario de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José de Valdivielso Rodríguez de Sedano, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Pionio Barahona Barahona, mayor de edad,

casado, labrador y vecino de Villaseca de Rioja (Logroño), y de la otra, como demandados, doña Teresa Gallardo Ruiz de Osuna, mayor de edad, soltera, labores sus y vecina de Bilbao, y don Antonio Gómez Zárate, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, sobre resolución de contrato de vivienda, y

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por don José de Valdivielso de Sedano, en representación de don Pionio Barahona Barahona, contra doña Teresa Gallardo Ruiz de Osuna y don Antonio Gómez de Zárate, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 2.º de la casa número 27, de la calle de Alcázar de Toledo, de esta ciudad, existente entre el actor y nombrada doña Teresa Gallardo, condenando a los demandados a que desalojen meritada vivienda y la pongan a la libre disposición del actor, dentro del plazo legal de cuatro meses, apercibiéndoles que, de no hacerlo voluntariamente, se procederá al lanzamiento a su costa, e imponiendo las costas del juicio a los demandados.

Notifiqué la presente resolución a las partes y a la demandada rebelde, en la forma que para éstos establece la Ley, a no ser que la parte actora interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, mando y firmo.—Firmado: José Ramón Alonso.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Teresa Gallardo Ruiz de Osuna, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Miranda de Ebro, a veinte de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º.—El Juez Comarcal, (ilegible).

2.515.—D-249,25

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tordómar, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 31 de mayo de 1957, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el Servicio de Concentración Parcelaria las observaciones escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas

que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 9 de febrero de 1960 fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 20 Has. para el secano y 4 Has. para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de los mismos.

Burgos, 20 de julio de 1960.
—El Jefe de la Delegación, ilegible.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de don Francisco Risco Ambujar, mayor de edad, casado, Secretario de Administración Local y vecino de Gumiel del Mercado, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 27 de marzo de 1960, sobre liquidación de cuentas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se

publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 12 de julio de 1960.
El Secretario de Sala.

2.510.—D-82'75

Por el Procurador don Luciano José Pérez Córdova, en nombre y con poder de doña Paulina Diego Martínez y su esposo don Pedro Mata Calzada, vecinos de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 12 de febrero del corriente año, que declaró en estado de ruina la casa número 9 de la calle de Vitoria, del barrio de Gamonal de Rfopico.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 13 de julio de 1960.
El Secretario de Tribunal.

2.511.—D-79'75

Por don Patricio Andrés Lacalle, mayor de edad, casado, Abogado y Maestro Nacional, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra los actos administrativos adoptados por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esta Ciudad, de fechas 26 y 27 de enero último, por los que se privó al recurrente de uno de los dos quinientos que se le tienen concedidos.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 13 de julio de 1960.
El Secretario de Tribunal.

2.512.—D-70'75

Junta vecinal de Villalba de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, que dan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Losa, 16 de julio de 1960.—El Alcalde pedáneo, L. San Román.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Carazo

Anuncia en el B. O. de la provincia la subasta de quinientos quintales métricos de flor de esparto, en los tres montes del término de dicho pueblo, en la tasación de 7.000 pesetas; dicha subasta se efectuará el día 16 de agosto, en la Casa Consistorial, a las 10 de la mañana.

Carazo, 23 de julio de 1960.—El Alcalde, Nicolás del Cerro.

2.523.—D-36'75

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º
Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios